

Asunto: Autorización del aprovechamiento de recursos de la sección A), gravas y arenas, denominado “Préstamo P-9” nº 268, sito en el término municipal de Capdesaso, provincia de Huesca, a favor de la empresa Papsa Infraestructuras, S.A.

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido autorizado el aprovechamiento de recursos de la sección A) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

“RESOLUCION de 12 de julio de 2016 del Director General de Energía y Minas por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Préstamo P-9” nº 268, en el término municipal de Capdesaso, provincia de Huesca, a favor de la sociedad Papsa Infraestructuras, S.A.

Vista la solicitud presentada con fecha 16 de febrero de 2016 por la sociedad Papsa Infraestructuras, S.A. para llevar a cabo el aprovechamiento de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- La solicitud de referencia fue cursada para el aprovechamiento de gravas y arenas en la parcela 5 del polígono 507, en el término municipal de Capdesaso, provincia de Huesca, con la denominación de “Préstamo P-9” nº 268, adjuntando para ello el proyecto de apertura y plan de restauración para esta explotación.

La sociedad Papsa Infraestructuras, S.A. resultó adjudicataria de las obras de “Acondicionamiento de la carretera A-131, de Fraga a Huesca, del P.K. 57+626 al P.K. 62+054 y Refuerzo del P.K. 54+820 al P.K. 57+626. Tramo: Sariñena-San Lorenzo del Flumen”. Sobre el proyecto de dicha obra se formuló declaración de impacto ambiental mediante Resolución de 9 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicándose en el Boletín Oficial de Aragón nº 213 el 3 de noviembre de 2009. El ámbito temporal de la citada Declaración fue modificado por el mismo Instituto, ampliando el plazo para iniciar la ejecución del proyecto hasta el 11 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el plan de restauración presentado fue sometido al trámite de información pública y participación pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 48 de fecha 10 de marzo de 2016. No se tiene constancia de que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Segundo.- El 27 de mayo de 2016 se emitió informe favorable por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración presentado, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración del área afectada por la actividad extractiva de 50.000 €.

Tercero.- Mediante escrito de la Directora del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca de fecha 6 de junio de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Capdesaso, provincia de Huesca, sobre la autorización pretendida, siendo emitido éste con carácter favorable el 21 de junio de 2016, condicionado a que la ejecución de los trabajos se encuentre expresamente amparada en los Estudios y Plan de Seguridad y Salud de la obra de Acondicionamiento y refuerzo de la carretera A-131.

Cuarto.- Con fecha 23 de junio de 2016 se emitió informe favorable por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca sobre la autorización de explotación de que se trata.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo.- El recurso mineral objeto de la explotación puede ser clasificado en la Sección A) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, conforme lo establecido en su artículo 3º, ajustándose la documentación técnica presentada y excediendo la requerida en el apartado d) del artículo 28.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería que la desarrolla.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón y lo determinado en el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO:

Primero: Autorizar a favor de la sociedad Papsa Infraestructuras, S.A., con C.I.F. A-25325416 y domicilio en Zaragoza, Paseo Independencia 24-26, la explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, cuyo aprovechamiento será conocido como "Préstamo P-9" nº 268, de acuerdo con el proyecto de explotación fechado en enero de 2016, sobre el que concurren las circunstancias que a continuación se relacionan:

- a) Volumen anual de recurso a extraer: 65.000 m³.
- b) Utilización del producto: exclusivamente en las obras de acondicionamiento y refuerzo de la carretera A-131.
- c) Límite geográfico máximo de comercialización: inferior a 60 km.
- d) Número de trabajadores: 12.
- e) Término municipal: Capdesaso (Huesca); polígono 507, parcela 5.
- f) Documento acreditativo de propiedad: cesión de derechos mineros.
- g) Vigencia: 1 año, mientras se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad.
- h) Superficie parcela: 3,82 hectáreas.
- i) Superficie autorizada para la explotación: 3,56 hectáreas.
- j) Ubicación de la zona de afección de la explotación mediante coordenadas U.T.M. (Huso 30, Datum ETRS89):

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	735.678	4.635.731	6	735.753	4.635.408
2	735.769	4.635.708	7	735.598	4.635.447
3	735.765	4.635.646	8	735.615	4.635.509
4	735.762	4.635.555	9	735.633	4.635.578
5	735.761	4.635.497	10	735.652	4.635.652

Los trabajos de explotación deberán comenzarse dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, comunicándolo al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel y dando cuenta del nombramiento del Director Facultativo responsable de los mismos. No se considerará como inicio de trabajos la mera realización de labores preparatorias que no conlleven aprovechamiento de mineral sin que vengan seguidas de las propias de extracción de recurso, con los medios técnicos y humanos autorizados a los efectos. En todo caso, la fianza establecida en concepto de restauración deberá ser constituida antes del vencimiento de dicho plazo, independientemente de que pueda ser solicitada prórroga para el inicio de labores o bien la modificación o el fraccionamiento de la garantía.

Asimismo se presentará en dicho Servicio Provincial, transcurridos diez meses del comienzo de los trabajos, el Plan de Labores correspondiente para el siguiente ejercicio, ajustado a modelo oficial y firmado por el Director Técnico responsable.

El ritmo de producción anual deberá ser acorde con el previsto en el proyecto de explotación presentado y asimismo aprobado, establecido en 65.000 m³. La desviación en un 50% de dicho ritmo podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos del artículo 106.f) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto. No obstante, conforme establece el artículo

31.2 del citado Reglamento, el explotador deberá dar cuenta de cualquier paralización de la actividad que sea o se prevea superior a treinta días, so pena de sanción.

Con el fin de preservar y garantizar la seguridad de las personas y los propios operarios encargados del desarrollo de los trabajos en la explotación y su entorno, éstos se llevarán a cabo siempre con la presencia mínima de 3 operarios debidamente instruidos a los efectos.

Todo accidente catalogado como grave o incidente que comprometa la seguridad de los trabajos o de las instalaciones, se comunicará inmediatamente a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca. Asimismo se dará cuenta mensualmente de los accidentes catalogados como leves que produzcan baja (I.T.C. 03.1.01, punto 2 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera).

Se pondrá en conocimiento del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca la contratación de cualquier tipo de trabajo desarrollado en la explotación.

La presente autorización se expide para la ejecución de la actividad extractiva descrita, con las limitaciones impuestas en el artículo 5.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Esta explotación queda sometida a los preceptos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación, así como lo relativo a la protección del medio ambiente y a cuantas otras disposiciones puedan afectarle, especialmente en lo que se refiere a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, así como a las prescripciones que puedan ser impuestas durante el desarrollo de los trabajos por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en enero de 2016, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 27 de mayo de 2016, el cual se reproduce:

Se establece una fianza de cincuenta mil euros (50.000 €), para hacer frente a las labores de restauración de los terrenos afectados por las labores de explotación de la cantera. Esta fianza se formalizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, como establece el referido informe, se dispone un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

El inicio de las labores mineras sin haber constituido la garantía financiera correspondiente será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de Minas.

Puesto que el proyecto que se autoriza no prevé la creación de ninguna instalación de residuos mineros, de las descritas en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, no se considera necesaria la imposición de garantía alguna a tal efecto, de acuerdo con el artículo 43 de la citada norma. En el caso de que durante la vigencia de la explotación sea designada cualquier zona como instalación de residuos, deberá solicitarse la correspondiente autorización. Asimismo, cualquier otra modificación del plan de restauración será notificada a la autoridad competente para su autorización.

Antes del abandono definitivo de labores de la explotación se presentará ante la autoridad minera, para su autorización si procede, un proyecto exponiendo las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de personas y bienes.

Sin perjuicio de lo anterior, la titular de la explotación o, en su caso, el explotador (si fuera persona distinta) queda obligada a la reparación de todo daño medioambiental causado por la actividad minera desarrollada. En caso de no cumplir con esta obligación se entenderá que incurre en responsabilidad medioambiental de acuerdo con lo establecido

en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la citada Ley, que será de aplicación al caso. Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto a la garantía de restauración, si los gastos generados excediesen de la garantía prestada, podrán hacerse efectivos por la vía de apremio.

Esta autorización queda asimismo supeditada al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la legislación medio-ambiental y de las condiciones impuestas en aquella, en especial de las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental (BOA nº 213, de 9 de octubre de 2009) y se entenderá en vigor en tanto en cuanto no sufran modificación las circunstancias previstas en el plan de restauración y el proyecto de aprovechamiento para la explotación del recurso.

La autorización de explotación concedida lo es sin perjuicio de tercero e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada y sólo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado relacionado en la presente Resolución podrá ser objeto de caducidad de la autorización de aprovechamiento.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 7 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Zaragoza, 12 de julio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

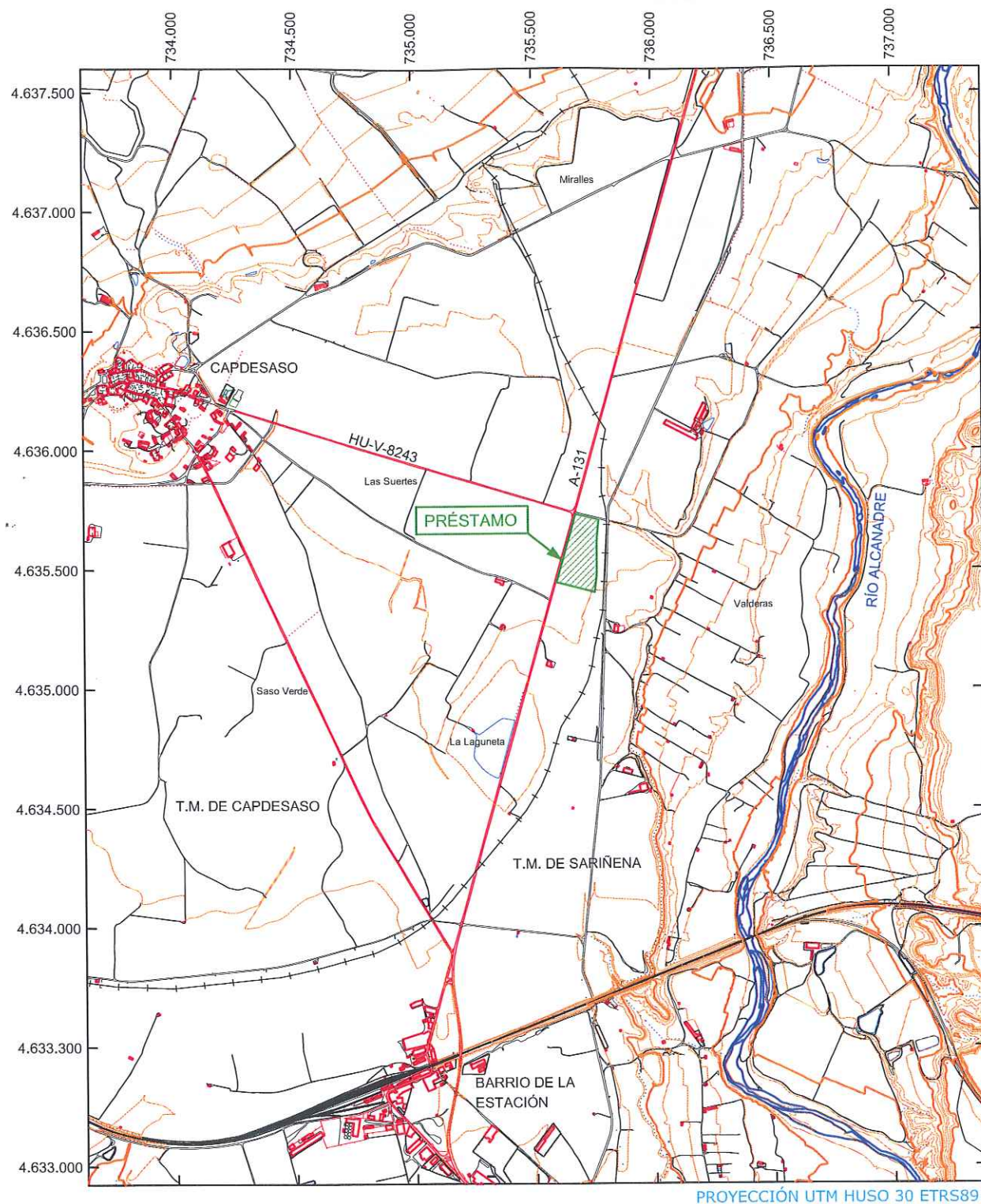
Fdo: Alfonso Gómez Gámez.”

Zaragoza, 18 de julio de 2016

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero

JAUME SIRVENT MIRA





DESIGNACIÓN DEL PLANO:

SITUACIÓN

PETICIONARIO:

PAPSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

PROYECTO:

PRÉSTAMO P-9 - OBRA ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO EN LA A-131



expromin, s.l.

Pº María Agustín, 62-1º B (ZARAGOZA)

Telf. 976 404 475

ESCALA:

1:25.000

NÚMERO DE PLANO:

1

EL INGENIERO TÉCNICO DE MINAS:

FDO.: JESÚS Mº FERNÁNDEZ ESTÉVEZ

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 27 de mayo de 2016.
Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por el aprovechamiento de gravas y arenas como recurso de la sección A) en el préstamo denominado "P-9", en el término municipal de Capdesado (Huesca), promovido por PAPSA INFRAESTRUCTURAS, S.A. (Expediente INAGA 500504/64/2016/03832).

Con fecha 27 de abril de 2016, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Industria y Empleo solicita informe sobre el plan de restauración referido, para lo que remite, además del documento técnico, una copia del expediente con el trámite de información pública.

1.- Ubicación del préstamo y objeto del aprovechamiento.

El préstamo se sitúa en ubica en la parcela 5 del polígono 507 del catastro de rústica de Capdesaso, situada junto al cruce de la carretera autonómica A-131 y la carretera local HU-V-8343, y lindando con el término municipal de Sariñena. El préstamo se proyecta sobre toda la parcela, con una cabida de 3,82 hectáreas. Se trata de una parcela rústica de regadío. El perímetro en el que se inscribe presenta los siguientes vértices con las siguientes coordenadas UTM referidas al uso 30T, datum ETRS89:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	735.678	4.635.731	5	735.761	4.635.497	9	735.631	4.635.578
2	735.769	4.635.708	6	735.753	4.635.408	10	735.652	4.635.652
3	735.675	4.635.646	7	735.598	4.635.447			
4	735.762	4.635.555	8	735.615	4.635.505			

El destino del material granular son las obras de acondicionamiento de la carretera A-131, Fraga-Huesca, pk. 57+626 a pk. 62+054 y refuerzo del tramo pk. 54+820 al pk. 57+626, de la que ha resultado adjudicatario. Esta obras forman parte de la Red Estructurante de carreteras autonómicas Sector 3 Huesca" Clave: EI-RED-3HU, proyecto que cuenta con declaración de impacto ambiental (RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" nº 213 de 3 de noviembre de 2009). Se indica en el plan de restauración que el préstamo P-9 fue contemplado en el proyecto evaluado.

2.- Catalogación ambiental de los terrenos y tramitación ambiental

El presente informe, de acuerdo con el régimen competencial establecido en la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se emite en aplicación de lo previsto en el Decreto 98/1994, de 26 de Abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por las actividades mineras.

Los terrenos que conforman el préstamo no constituyen una zona ambientalmente sensible, de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón, aunque se encuentra próximo a la ZEPA ES0000294 Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación, en el sector o recinto correspondiente a la Lagumela. En todo caso, no se identifican acciones del proyecto que puedan causar afecciones a la integridad de la ZEPA.

3.- Características del préstamo

Se trata de una explotación a cielo abierto, con arranque del material de aprovechamiento – gravas y arenas- por medios mecánicos, y avance a frente corrido en un solo banco cuya altura nunca superará los 2,07 metros, de los que 1,82 metros resultan recurso aprovechable y el resto material edáfico, de acuerdo al siguiente balance:

Volumen de recurso (m ³)	65.000,00
Volumen de la tierra vegetal (m ³)	8.903,00
Movimiento de tierras total (m ³)	73.903,00

El aprovechamiento se realizará en un año, ajustado a la ejecución de la obra pública.

La restauración consistirá en la reposición o mejora de las condiciones iniciales, con un mínimo talud perimetral, empleado tierras sobrantes de la obra pública para el relleno del hueco, entre las que se incluyen 14.000 m³ de tierra vegetal sobrante.

Se presenta un presupuesto de ejecución material que no incluye las labores de transporte, relleno y extendido del material externo previsto.

4.- Conclusiones

Por todo lo expuesto, se emite informe favorable al plan de restauración presentado, estableciendo el siguiente condicionado.

Formalización de la fianza

Se establece una fianza de cincuenta mil euros (50.000,00 €) para hacer frente a las labores de restauración de los terrenos afectados por las labores de explotación de la cantera. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración

Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos

Código de verificación: CSVZE-7BJHD-1AMBR-OFREG



En Zaragoza, a 27 de Mayo de 2016

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
P.A. EL SECRETARIO GENERAL DEL INAGA
RESOLUCIÓN DEL 26 DE MAYO DE 2016 DE LA DIRECTORA DEL INAGA

Fdo: ÁNGEL GARCÍA CÓRDOBA.